

ADENDA No. 1

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones los Términos de Referencia del proceso SD-021-2012 cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2012." así:

Se modifica los Términos de Referencia en el sentido de modificar el numeral 5.2 referente al amparo de la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual y el numeral 5.6 Obligaciones del Contratista.

Los numerales citados quedarán así:

5.2 GARANTIAS

Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente el contratista deberá constituir una póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual por daños las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo.

Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica.

NOTA:

La solicitud de estas pólizas no implica exoneración ni exime de responsabilidad al contratista en relación con sus obligaciones frente al contrato.

La existencia de deducibles en las pólizas solicitadas, no implica exoneración de responsabilidad del Contratista, respecto de este concepto en el contrato de seguro.

de

Estas pólizas están conforme con el Anexo 2. Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos, el cual se encuentra al final del presente documento Términos de Referencia.

Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a:

- 1.** Realizar las actividades planeadas por el ICFES, dentro del programa de bienestar social las cuales están orientadas al mejoramiento de la calidad de vida laboral, de acuerdo con la programación entregada por el ICFES, teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios incluidos en cada actividad, así como los requerimientos establecidos por el instituto para su ejecución y ofertados por el contratista.
- 2.** Prestar los servicios solicitados, en la fecha, hora, y lugar previamente acordados con el supervisor del contrato.
- 3.** Solicitar autorización del ICFES, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido para alguna actividad.
- 4.** Disponer del personal administrativo, técnico y operativo idóneo para apoyar al personal del ICFES en la coordinación y ejecución de las actividades previstas. De igual manera, designar una persona que sea el canal de comunicación entre el Supervisor del contrato o el personal del ICFES y EL CONTRATISTA.
- 5.** Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el ICFES.
- 6.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él.
- 7.** Proveer el servicio de transporte ida y regreso siendo el lugar de salida y llegada la sede del ICFES ubicada en la calle 17 No. 3-40 de la ciudad de Bogotá, cuando sea requerido.
- 8.** Entregar informe posterior al desarrollo de cada actividad, el cual debe incluir descripción de las actividades, número de funcionarios asistentes, lugar de realización, entre otros.
- 9.** Atender las orientaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
- 10.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias.
- 11.** Presentar factura después de cada servicio prestado anexando la certificación firmada por el revisor fiscal o el representante legal, en la que se exprese que se encuentran al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- 12.** Asumir y pagar ante los entes respectivos los impuestos y contribuciones que se causen con ocasión del contrato.
- 13.** Avisar oportunamente al ICFES de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 14. Responder directamente por la pérdida y/o daño ocasionados a los bienes o a las instalaciones donde se ejecute el objeto del contrato, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que formule el supervisor del contrato, reparando,**

Handwritten signature

Reintegrando o restituyendo el bien o daño ocasionado, por uno igual o de características similares. 15. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Bogotá D.C, 11 de Abril de 2012.


ADRIANA GIL GONZÁLEZ

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: GHA

Revisó: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales